



**CONTRATO DE ARRIENDO DE VEHÍCULOS
FLOTA 2024 - 2026**

**ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA
EN LA ZONA ORIENTE**

Y

“COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSAL S.A” EUROPCAR

En Lo Barnechea, a 23 de agosto de 2024, comparece **ASOCIACIÓN DE MUNICIPALIDADES PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA ZONA ORIENTE (AMSZO)**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, regida por la Ley N° 18.695, RUT N° 65.118.035-K, representada por doña **MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO**, cedula de identidad N°15.640.722-4, en su calidad de Secretaria Ejecutiva y don **NICOLÁS RENDIC MORALES**, cedula de identidad N°16.494.699-1, en su calidad de Gerente Legal de la Asociación; ambos con domicilio en Av. El Rodeo N°13.541 Interior, comuna de Lo Barnechea, Santiago, en adelante también como **"AMSZO"** o el **"Arrendatario"**, y por la otra **COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSAL S.A EUROPCAR.**, sociedad de giro de compra venta y arriendo de vehículos, RUT N° 96.565.580-8, representada por su Gerente General don **PATRICIO BRINCK GONZÁLEZ**, cedula de identidad N°8.706.527-8 y por su Gerente de Administración y Finanzas, don **JUAN CARLOS TRUJILLO PUENTES**, Rut 8.366.192-5, todos domiciliados en Av. Américo Vespucio 1373, comuna de Pudahuel, Ciudad de Santiago, en adelante **"Europcar"** o **"El Arrendador"**, han convenido en el siguiente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

La Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente (AMSZO) es una organización que busca fomentar la cooperación entre los municipios en temas de seguridad pública. Su misión es crear y mantener un ambiente seguro para los vecinos de cada municipio, en colaboración con las autoridades locales, policías y otras entidades relevantes.



Esta asociación contribuye a la calidad de vida de los vecinos y fomenta la participación de los municipios en materia de seguridad ciudadana a través del uso estratégico de sus recursos y servicios. Coordinando acciones conjuntas entre las comunas asociadas, optimizando los recursos humanos y tecnológicos, creando una red de seguridad ciudadana amplia y eficiente al servicio de todas y cada una de las comunas asociadas.

Dentro de sus acciones, AMSZO busca lograr una coordinación entre los municipios socios y distintas entidades públicas y privadas que tengan relación con la seguridad ciudadana. En este contexto, la Asociación requiere arrendar una flota de vehículos, debidamente brandeados, para realizar patrullajes preventivos y de atención de urgencia, en los lugares que se requiera. Igualmente, dentro de los proyectos llevados a efecto por AMSZO, se encuentra el "Proyecto de Seguridad Vecinal" de la comuna de Lo Barnechea, el cual requiere el arriendo de vehículos que realicen el patrullaje 24/7, los que deberán contar con el equipamiento adecuado especificado en las bases de la solicitud.

En el mes de mayo de 2024, la Asociación realizó un proceso de invitación a diversas empresas del rubro automotriz, como el llamado a participar en la página web de AMSZO (www.amszo.cl), a objeto que se presentaran ofertas según los términos de referencia previamente establecidos para la contratación del servicio de arriendo de vehículos, la oferta contempla parámetros mínimos que incluye; 30 vehículos tipo camionetas pickup compactas; 10 camionetas tipo pickup medianas (5 tracción 4X4 y 5 tracción 4X2) y 1 vehículo tipo furgón y 5 vehículos de reemplazo, para el desarrollo de patrullajes de seguridad en la comuna de Lo Barnechea, disponiendo la recepción de propuestas comerciales para el día 17 de mayo de 2024.

Con fecha 22 de mayo de 2024, la comisión de evaluación, en vista de los antecedentes y propuestas comerciales presentadas por los oferentes que atendieron al llamado, establecieron que los proponentes incurrieron en causal de inadmisibilidad al no cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en las bases administrativas de la solicitud de oferta comercial. Conforme a lo anterior, se resolvió declarar el proceso "Desierto".



La nueva propuesta comercial para la licitación determinó los aspectos técnicos de los vehículos a arrendar, las características del servicio a contratar, duración del contrato y fecha de entrega de propuestas, que se determinó para el día 29 de mayo de 2024 y que fueron recibidas hasta el día 13 de junio de 2024, las cuales fueron revisadas por la Dirección de Administración y Logística, para la verificación de los requerimientos exigidos.

Con fecha 17 de junio de 2024 se hizo la apertura de las 3 ofertas ingresadas. En base a dichas ofertas se llevó a efecto la evaluación de estas, siendo elegida la "COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSAL S.A EUROPCAR", quien presentó la mejor propuesta económica, otorgó mejores condiciones relativas al servicio de vehículos de reemplazo, cuenta con una trayectoria conocida y responsabilidad en su prestación.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente instrumento **EUROPCAR.**, viene en dar en arriendo a **AMSZO**, los vehículos que se singularizan a continuación:

N°	Modelo y Marca	Valor unitario (IVA Incluido)	Valor Total (IVA incluido)
30	Camionetas Pickup (Brandeadas)	\$ 742.164	\$22.264.919
10	Camionetas 5 camionetas 4x4 y 5 Camionetas 4x2 (Brandeadas)	\$ 823.338 \$ 845.193	\$4.116.691 \$4.225.964
01	Furgón (Brandeadado)	\$942.869	\$942.869
Total Mensual			\$ 31.550.443.-

El Arrendador se obliga a entregar los vehículos recién señalados, nuevos cero kilómetros, en perfecto estado de funcionamiento, sin desperfecto o daño visual de ninguna naturaleza, brandeados en conformidad a la licitación privada, con documentos vigentes y con el equipamiento solicitado.



Asimismo, las partes dejan constancia que **EUROPCAR** otorgará los siguientes vehículos, en calidad de reemplazo, cuando existan vehículos de la flota que no se encuentren en funcionamiento por fallas técnicas u otras.

N°	MODELO (Vehículo Reemplazo)	PATENTE
1	Great Wall POER 2.0 TD 4X4 DELUXE E6	SLGB21
2	Great Wall POER 2.0 TD 4X2 DELUXE E6	SKLS49
3	Great Wall POER 2.0 TD 4X2 DELUXE E6	SKLS51
4	RAM 700 1.3 Gasolina 4x2 T/M	TDSH96
5	RAM 700 1.3 Gasolina 4x2 T/M	TDSH97
6	RAM 700 1.3 Gasolina 4x2 T/M	TDSH94

Se deja constancia que los vehículos usados se encuentran en buenas condiciones, con revisión y documentación al día.

TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del arriendo mensual es por la suma de **\$ 31.550.443.- (treinta y un millones quinientos cincuenta mil cuatrocientos cuarenta y tres)**, IVA incluido.

Para efectuar el pago, EUROPCAR enviará el último día hábil de cada mes, un detalle de los vehículos dados en arrendamiento, con expresa indicación del estado en que éstos se encuentran y días que efectivamente prestaron servicios, durante el mes. AMSZO dispondrá de un encargado que revisará la nómina y cotejará la misma con registros propios, para dentro del término de 5 días hábiles, comunicar mediante correo electrónico al Arrendador, si es necesario realizar alguna modificación o rectificación.

Obrando la revisión señalada y en base a dichos antecedentes, EUROPCAR deberá emitir factura electrónica a nombre del Arrendatario. Este valor será pagadero por mes vencido e incluye todos los seguros, permisos y mantenimientos correspondientes a este vehículo.

De manera separada se facturará, exento de IVA, el importe del TAG, para lo cual el Arrendador deberá adjuntar fotocopias de las facturas de las autopistas, con la información entregada por ellas mediante la placa patente única, relativas al uso del vehículo objeto del presente contrato.



El pago de la renta de arrendamiento y el importe del TAG será hecho por el Arrendatario el día de pago que corresponda, mediante depósito en la cuenta corriente del Arrendador **BANCO BCI N.º DE CUENTA 10402373**, o en cualquier otra que éste informase, por correo electrónico o carta certificado, de manera oportuna.

CUARTO: Respecto de los vehículos arrendados, queda prohibido al Arrendatario:

1. Permitir que sean manejados por cualquier persona no autorizada.
2. Destinarlo al transporte remunerado o al uso como vehículo de transporte público de pasajeros.
3. Realizar en el vehículo reparaciones, alteraciones o modificaciones de cualquier tipo, sin consentimiento del Arrendador.
4. Conducirlo bajo el efecto de drogas o estupefacientes, bajo la influencia del alcohol o en estado de ebriedad, sin portar documentos y licencias exigidas por la autoridad.
5. Llevarlo fuera de territorio nacional, sin autorización por escrito del Arrendador.
6. Subarrendar, ceder el arrendamiento o la posesión del vehículo a terceros, sin consentimiento expreso del Arrendador.
7. Manipular, remover o desmontar el Tele-Vía(TAG) del lugar en que fue instalado.

El Arrendatario reconoce expresamente que el dominio exclusivo y total del bien arrendado pertenece al Arrendador y, por lo tanto, se compromete a no ejecutar acto alguno que pueda alterar la titularidad del dominio o que tienda a su enajenación, transferencia o gravamen, o que tenga por resultado uno o cualquiera de estos efectos.

El Arrendatario se compromete y obliga a respetar rigurosamente las leyes y reglamentos del tránsito e instrucciones de la autoridad y sus agentes en el uso del vehículo arrendado, asumiendo la responsabilidad por sanciones, penas o multas por las infracciones del tránsito o de los reglamentos municipales u otra autoridad administrativa competente que pudiese originar.



QUINTO: Son obligaciones del Arrendador:

1. Mantener a disposición del Arrendatario la totalidad de los automóviles dados en arrendamiento, con única excepción de aquellos que se encuentren siniestrados, en reparación y/o mantención.
2. Mantener ante requerimiento del Arrendatario, la totalidad de los vehículos de reemplazo, a fin de otorgar certeza del número de flota contratado.
3. Otorgar al Arrendatario, dentro de las 48 horas de ocurrido un siniestro que ha importado la pérdida total de un vehículo, de otro móvil con idénticas características, a fin de permitir la continuidad operativa de AMSZO.
4. Notificar al Arrendatario, de manera inmediata, de cualquier entorpecimiento o vicio que estuviese afectando a cualquier automóvil de los arrendados.
5. Remitir en tiempo y forma, los antecedentes sobre siniestros de vehículos, a la respectiva aseguradora.
6. Procurar talleres mecánicos autorizados para realizar las mantenciones periódicas de los vehículos, así como para efectuar reparaciones y otros.
7. Mantener un proveedor dedicado al brandeo e identificación de los móviles arrendados, bajo las instrucciones y directrices impartidas para estos efectos por AMSZO, al que deberán ser remitidos los vehículos arrendados cada seis meses, a menos que presenten daños de forma previa, lo que será debidamente comunicado.
8. Disponer a su costo, de un sistema de retiro y devolución de los vehículos que requieran ser llevados a taller o plantas de revisión técnicas

SEXTO: En caso de accidente, pérdida o daños del vehículo arrendado, el Arrendatario o conductor deberá denunciar el hecho, dentro del turno en que sucedió el siniestro, ante la unidad policial más cercana. Asimismo, deberá informar de este hecho al Arrendador, por escrito mediante el "Formulario de Denuncio de Siniestros", aportando toda la información solicitada en éste, detallando las causas y circunstancias en un plazo no superior a las 48 horas de ocurrido el siniestro, acompañando copia de su carnet de identidad y licencia de conducir vigente.



El Arrendador informará con estos antecedentes a la Aseguradora, a quienes se les debe otorgar las facilidades de inspección del vehículo siniestrado y de otros requerimientos necesarios para la cobertura del siniestro.

Para estas eventualidades, el Arrendatario deberá comunicarse con el Arrendador enviando los antecedentes ya señalados vía página web www.siniestros.europcar.cl, y para situaciones de asistencia en ruta, podrá comunicarse con la Aseguradora por el teléfono **600 939 9000**.

SÉPTIMO: En caso de ocurrir hechos de siniestralidad, pérdida o daño parcial de un vehículo objeto del presente contrato, el Arrendatario utilizará como primera medida, uno de los cinco vehículos dados en reemplazo. Las partes establecen que, si el vehículo siniestrado sobrepasara dicho número o el móvil otorgado en reemplazo, no cumpliera con las especificaciones para el servicio para el que fue contratado, el Arrendador descontará los días que no cuente con el vehículo.

En el evento que el vehículo siniestrado o con fallas mecánicas tenga más de 60 días de demora en entrega de reposición, EUROPCAR deberá poner a disposición de AMSZO otro vehículo, de la misma marca, modelo y características del siniestrado.

En caso de pérdida total, el Arrendador dispondrá de un plazo máximo de 60 días para reponer el vehículo, lo que deberá hacer a través de otro móvil de iguales marca, modelo y características. Con todo, este plazo comenzará a correr una vez que EUROPCAR haya recepcionado los antecedentes singularizados en la cláusula precedente.

OCTAVO: En caso de ocurrir la situación descrita previamente, esto es, la inutilización permanente de un vehículo objeto del contrato y que el Arrendatario haya cumplido con la entrega total de la documentación exigida en la cláusula sexta, sin que el Arrendador cumpla con los plazos de reposición, se le aplicará, a título de multa, un trigésimo del valor de arrendamiento del vehículo, por cada día de retraso o demora en el cumplimiento de su obligación.



NOVENO: El Arrendador se compromete a realizar las mantenencias del vehículo dado en arriendo, cada 10.000 kilómetros recorridos o según pauta del fabricante, en cualquiera de los servicios técnicos autorizados por EUROPCAR. Estas mantenencias no tendrán costo alguno para el Arrendatario.

El Arrendador se compromete a entregar al Arrendatario, un vehículo de reemplazo cuando el vehículo arrendado se encuentre fuera de circulación, producto de mantenencias y/o reparaciones, por el tiempo que dura ésta, sin costo adicional para el Arrendatario que la misma renta de arrendamiento.

DÉCIMO: Las Partes dejan constancia que los vehículos singularizados en la cláusula segunda del presente instrumento tienen una póliza de seguro suscrita por **COMPAÑÍA DE LEASING TATTERSAL S.A EUROPCAR.**, que cubrirá todos los daños en que eventualmente se vieran involucrados los vehículos arrendados, con un deducible de 3 (tres) UF más IVA incluido, de cargo del Arrendatario, valor que se facturará por cuenta separada del arriendo mensual.

No obstante lo anterior, en el caso que se produzca algún siniestro cuyas causales sean atribuibles al conductor del vehículo, por su negligencia o contravención a la normativa legal vigente, por lo cual el seguro en cuestión se niega a pagar el arreglo del vehículo, será cargo del Arrendatario dicha reparación.

UNDECIMO: El Arrendatario asume la responsabilidad de cualquier acción legal que pudiera dirigirse en contra del Arrendador, como propietario del vehículo arrendado, por los daños que pudieran ocasionarse en un accidente de tránsito y/o siniestro que ocurra mientras el Arrendatario hace uso del vehículo, cuyas causales sean atribuibles a conductas que contravienen las normativas legales vigentes por parte del conductor y que, por ellas, el seguro se niegue a operar.

DUODECIMO: Todos los riesgos de destrucción, pérdida o deterioro del vehículo dado en arriendo, sea total o parcial, sea que se trate de caso fortuito o fuerza mayor, por negligencia o culpa del Arrendatario o sus dependientes, y siempre que el seguro contratado no opere a ese respecto, serán soportados por el Arrendatario.



DÉCIMO TERCERO: El Arrendatario se obliga a utilizar el vehículo arrendado, cumpliendo todas las normas del tránsito, por lo que serán de su cargo todas aquellas infracciones que les pudieren cursar durante la vigencia del presente contrato, ya sea personalmente o mediante partes empadronados, por el uso y/o tenencia del vehículo.

En el mismo sentido, el Arrendatario acepta que el Arrendador pague directa y oportunamente los partes o infracciones ya señaladas, cuando se identifique en ellos el vehículo objeto de este contrato, comprometiéndose el Arrendatario a reembolsar dichos valores al Arrendador, al momento del pago de la facturación mensual del arriendo.

Con todo, el Arrendador deberá entregar, para estos efectos, los respaldos suficientes para acreditar al Arrendatario, el pago efectivo de las multas descritas precedentemente.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS

El Arrendatario "AMSZO", ante el incumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, podrá imponer al Arrendador "EUROPCAR" las siguientes multas:

1. No mantener a disposición del Arrendatario, los seis vehículos de reemplazo: **Multa de 0,5 UF por vehículo faltante, por día, hasta la totalidad de la flota.**
2. No realizar la mantención del vehículo, a los 10.000 KM: **Multa de 1 UF por día de demora, por cada vehículo.**
3. No realizar cambios de neumáticos por desgaste: **Multa de 0,5 UF, por neumático sin cambio.**
4. No otorgar al Arrendatario, dentro de las 72 horas de ocurrido un siniestro que importó la pérdida total del vehículo, por otro móvil con idénticas características: **Multa de 1 UF por día de demora, hasta la entrega del vehículo.**
5. No tener talleres mecánicos autorizados para realizar las mantenciones periódicas y reparaciones de los vehículos: **Multa de 2 UF por ocasión, más 0,5 UF por día de demora, hasta el ingreso efectivo del móvil al taller autorizado.**
6. No reparar a su costo, daños o desperfectos en balizas y equipos sonoros: **Multa de 1 UF por vehículo más 0,25 UF por día de demora en la reparación.**



7. No hacer reparación del brandeo una vez certificado el daño del mismo: **Multa de 1 UF por vehículo, sin perjuicio de descontar del canon el valor por el móvil sin uso por falta de brandeo**
8. Por no retirar un vehículo dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de AMSZO por un desperfecto mecánico: **Multa de 0,25 UF por hora, tras el plazo establecido.**
9. Por incurrir en infracciones de tránsito o conductas negligentes, al momento de movilizar los vehículos para reparaciones o mantenciones: **Multa de 1 UF por ocasión, sin perjuicio de asumir las infracciones a que diere lugar.**

DÉCIMO QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO

El citado contrato tiene una vigencia de 24 (veinticuatro) meses desde la fecha efectiva en que se recibió toda la flota (la cual constará en un acta que se entenderá parte integrante del presente contrato) y podrá renovarse por otros 12 (doce) meses, si alguna de las partes manifiesta por escrito dicha voluntad.

DÉCIMO SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO

Cualquiera de las partes podrá pedir la terminación anticipada del presente contrato, en cualquier momento, comunicando a la otra su intención de no perseverar en éste.

Para estos efectos, deberá comunicar su intención de ponerle término, por escrito, mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en el presente instrumento, con 30 días de anticipación.

DÉCIMO SÉPTIMO: JURISDICCIÓN

Las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: COPIAS

El presente contrato se firma en tres ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de la AMSZO y uno en poder de EUROPCAR.



DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍAS

La personería de don Patricio Brinck González y Juan Carlos Trujillo Puentes para actuar en representación de Cía. de Leasing Tattersall S.A., consta en escritura pública de fecha 29 de enero de 2024, otorgada en la notaría de Santiago de don Luis Eduardo Rodríguez Burr, repertorio número 648-2024.

La personería de doña **MARÍA DEL PILAR GIANNINI BRAVO** y de don **NICOLÁS RENDIC MORALES** para representar a la Asociación de Municipalidades para la Seguridad Ciudadana en la Zona Oriente, consta en mandato general reducido a escritura pública con fecha 31 de octubre de 2023, ante el Notario Público Titular de la Seguridad Notaría de Lo Barnechea, don Patricio Corominas Mellado, bajo el repertorio N°2.269-2023.

PATRICIO BRINCK GONZALEZ
Firmado digitalmente por PATRICIO BRINCK GONZALEZ
Fecha: 2024.09.02 13:48:21 -03'00'

PATRICIO BRINCK GONZÁLEZ

EUROPCAR

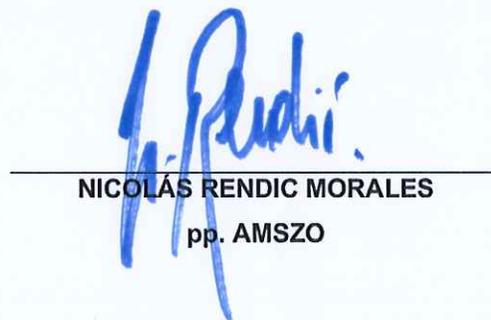


MARIA DEL PILAR GIANNINI BRAVO
pp. AMSZO

Juan Carlos Trujillo Puentes
Firmado digitalmente por Juan Carlos Trujillo Puentes
Fecha: 2024.09.01 20:50:19 -03'00'

JUAN CARLOS TRUJILLO PUENTES

EUROPCAR



NICOLÁS RENDIC MORALES
pp. AMSZO